

COMISION JURIDICA

SESION DE COMISION GENERAL DEL DIA MIERCOLES 20 DE ENERO DE 1971

ACTA Nº 11

PRESIDENTE: Dr. Eduardo Santos Camposano

SECRETARIO: Dr. Angel Merino Vallejo

SUMARIO

- I.- Se instala la sesión de Comisión General
- II.- Exposición de los señores Delegados del Sindicato de Zapateros de Ambato
- III. Se levanta la sesión

I

Se instala la sesión de Comisión General a las cuatro y treinta minutos de la tarde bajo la presidencia del doctor Eduardo Santos Camposano, y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Víctor Lloré Mosquera, Federico Ponce Martínez y Francisco Jaramillo Dávila.- Actúa el Secretario doctor Angel Merino Vallejo.

II

EL SENOR PRESIDENTE: La Comisión Jurídica está muy honrada con la presencia de delegados del Sindicato de Zapateros de Ambato. En todas nuestras gestiones nos hacemos eco de las opiniones públicas y con mayor razón tratándose de un Sindicato de la importancia como el de ustedes. De manera que tiene la palabra el Señor Secretario General del Sindicato para que nos haga conocer el motivo de su grata visita.

EL SENOR SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO: Muchas gracias, señor Presidente. Dignísimos miembros de la Comisión Jurídica de la República: Es un alto honor para nosotros los artesanos zapateros encontrarnos en este recinto muy respetable. Presentamos nuestro saludo más respetuoso para esta Comisión y les agradecemos por habernos dado esta magnífica oportunidad para poder expresar algunas inquietudes que tenemos unos cuantos miles de artesanos del calzado de Tungurahua. La inquietud es de los maestros artesanos, quienes tienen bajo su dependencia a algunos operarios que vienen a ser miles de trabajadores de Tungurahua; es quizá la rama más numerosa del país y queremos que con la bondad que les caracteriza y con la sabiduría que poseen ustedes, nos ayuden a resolver algunos problemas. Es el caso que los maestros zapateros se ven avocados a pagar a sus operarios la semana integral, así como el salario vital. La modalidad de trabajo en la Provincia de Tungurahua, sobre todo en la rama del calzado, es muy especialísima: este trabajo en un porcentaje muy elevado se lo realiza a domicilio; el operario lleva la obra y realiza el trabajo en su domicilio y no podemos controlar si trabajarán las horas que determina el Código del Trabajo para el cobro de la semana integral o si no trabajarán. Mientras tanto, cuando se produce un conflicto, una demanda de trabajo porque se ha separado el trabajador, resulta que las sentencias que dicta el juez es estrictamente sujetándose a las disposiciones del Código del Trabajo, en el que se dispone el pago total de la semana integral como se aplica en las industrias. En las industrias están vigilados los trabajadores: las horas que entran, las horas que trabajan, las horas que salen y así es fácil controlar la semana integral de trabajo. Nosotros no sabemos a que atenernos porque tenemos muchos casos que nos han producido impactos económicos. Aplicando literalmente el Código del Trabajo van destruyendo a la artesanía y a los mismos obreros. Es el caso que vamos a vernos avocados a ir en contra de lo que propugna el desarrollo de la nación y muchísima gente va a estar en la desocupación por este motivo porque como ustedes conocen, la mayoría de la gente de Tungurahua son o trabajan como aprendices u operarios de la rama del calzado. Todo esto va a provocarse por esta cosa que no es específica y no hay una excepción como debe existir en el Código del Trabajo. Hemos venido por eso a exponer a ustedes estas inquietudes para que en la nueva codificación que sabemos están haciendo, introduzcan alguna fórmula que de alguna manera favorezca el evitar que se produzca la desocupación en el futuro. Esto es, en síntesis, lo que hemos venido a exponer y ruego al señor doctor Kuri que nos ayude en nuestros planteamientos para que sea comprendido mejor nuestro anhelo.

EL SEÑOR HUGO MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ARTESANOS: Gracias, distinguidos señores. La clase artesanal tiene este tremendo problema de las vacaciones y de la semana integral en las ramas en que se acostumbra llevar el trabajo a domicilio, como son: zapatería, sastrería, tejidos, confecciones en general y otras; los operarios llevan su obra a su casa y en muchísimos casos estos operarios no llevan trabajo de un solo taller sino que tienen sus propias obras, su clientela y aprendices, ayudantes y operarios, así como reciben obras de varios talleres más. Cuando se produce alguna demanda, este operario podrá demandar a un taller, a dos, tres o cuatro, y sería un caso único porque según el Código del Trabajo todo trabajador tiene derecho a quince días de vacaciones y este operario tendría derecho a dos o tres meses de vacaciones. Entonces, en las reformas, en la codificación que se está elaborando, pedimos que a más de lo planteado por el señor Secretario General, se tome muy en cuenta la legislación actual, la Ley de Defensa del Artesano, y pedimos que se la mantenga y si fuera posible que se la mejore, pues de todas maneras lo que tenemos en nuestra legislación ha dado un poco de tranquilidad a los artesanos un poco de estabilidad y ha permitido un poco de desarrollo e integración, queremos que no se la reconstruya que no se la deje a un lado y, entonces, concretamente nuestro pedido es que se observe y se mantenga todo lo constante en la Ley de Defensa del Artesano.-----

EL SEÑOR DOCTOR KURI: En primer lugar, el saludo respetuoso como funcionario de la Junta de Defensa del Artesano y, en este caso, como representante de un grupo numeroso de la rama de zapatería, un grupo proveniente de la Provincia de Tungurahua que es como la despensa de la República en cuanto a zapatería. Ustedes saben que por relaciones de trabajo en Ambato se está creando un clima de confusión y angustia que ha obligado a los talleres artesanales a no recibir a los trabajadores en calidad de operarios. El mayor número de personas desempeña labores en esa rama artesanal y si los talleres no quieren recibir personal, se agravaría más la desocupación que existe. A nuestra oficina inclusive vienen padres de familia para saber qué pueden hacer porque a sus hijos no les quieren recibir en esos talleres y, por otra parte, existe la angustia de los operarios. Como se ha manifestado aquí, la artesanía tiene una forma sui géneris de labor, porque el trabajador, muchas veces es el dueño, operario y trabajador a la vez y estas funciones hay que condensarlas de acuerdo a los términos de la Ley de Defensa de los Artesanos. El Código del Trabajo, como ustedes conocen y saben más que yo, se hizo para salvar a la gran mayoría de trabajadores ecuatorianos frente a la situación de angustia del año 1938; sin embargo, a pesar que es en principio fue una avanzada social, causa un efecto antagónico en lo que corresponde a ciertas actividades como es la artesanía de la República. De ahí que en el año 1953, posteriormente a la expedición del Código del Trabajo, hubo necesidad de establecer una nueva Ley Especial, tanto en el orden cronológico como de su naturaleza jurídica, para tomar nota de su situación de los artesanos del país. No obstante, al pasar del tiempo han habido muchas modificaciones que si bien han cambiado algunas cosas - respecto del artesano, sustancialmente rige y está vigente para el país la Ley Artesanal; pero en algunas provincias, será por desconocimiento o por algún pensamiento dirigido a desconocer la Ley de los Artesanos resulta que no se la toma en cuenta sino que se rigen sólo por las disposiciones del Código del Trabajo. Ustedes conocen perfectamente que hay leyes generales, leyes especiales y leyes especialísimas; la del Código del Trabajo, es una ley especial; pero la Ley de Defensa del Artesano es una ley especialísima. Luego se ve que dentro del Código del Trabajo no puede haber una clase tan numerosa como es la artesanía entonces tiene preeminencia la Ley Artesanal pero en la práctica no se la toma muy en cuenta a dicha ley y se está causando graves perjuicios a los artesanos de la República. Nosotros no podemos pensar que esto podría cambiar en dos o tres años y es necesario dar atención al problema. Ahora, por ejemplo, se tiene como salario mínimo vital para los obreros, seiscientos sucres mensuales, pero resulta que en pueblos menores la persona es medio artesano y medio agricultor, cuando no tiene nada que hacer en la agricultura, se dedica a la artesanía, entonces él mismo hace sus obras y para no perder un trabajo opta por poner dos o tres oficiales. Otra cosa, el maestro sólo gana trescientos, cuatrocientos o quinientos sucres mensuales porque el nivel de vida no es mayor, pero en estos momentos están obligados a pagar seiscientos

suces mensuales a sus operarios, es decir más de lo que él gana. Por esta situación él tiene que mandar a sus operarios y no recibir más a ese personal para evitarse estas imposiciones. Por otra parte, no se toma en cuenta las exoneraciones que tiene de acuerdo a la Ley de Defensa del Artesano. Por todas estas consideraciones en lo que se refiere al artesano a domicilio, quisiera que la Comisión Jurídica tome en cuenta en la codificación pertinente y haga alusión a que se respete los términos que existen en la Ley de Defensa del Artesano. Esto es lo único que en el fondo estamos pidiendo, para que la justicia sea verdaderamente justicia; pensamos que es preferible que un hombre gane un poco menos de lo que desea en una actividad honesta que contemplar que en las plazas de nuestra República hayan cantidades de gentes que se dedican a ser lustrabotas o mendigos. Nada más, señores.-----

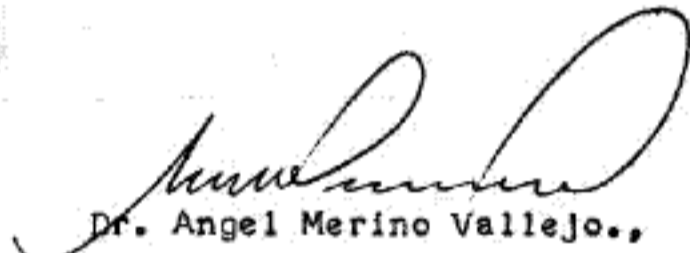
EL SENOR PRESIDENTE: Quiero expresar que hemos escuchado con toda atención las magníficas exposiciones de los señores dirigentes del Sindicato de Zapateros de Ambato como la del doctor Kuri. Esta visita de ustedes ha sido muy oportuna, porque la Comisión Jurídica está al publicar una nueva redacción del Código del Trabajo. Esta tarea es muy ardua, naturalmente, como bien conoce el doctor Kuri, en lo que se refiere a tratar de armonizar lo que dispone la Ley especialísima de los artesanos con respecto a la Ley especial, como es el Código del Trabajo. Le agradecería al doctor Kuri que a más de la exposición brillante hecha aquí, nos mande los puntos concretos, por escrito, para tratar de sacar la nueva edición del Código del Trabajo. Vayan ustedes tranquilos que la Comisión Jurídica está al tanto de los problemas que ustedes afrontan y tengan también la seguridad que la Comisión atenderá sus inquietudes en lo que esté a su alcance. Damos por terminada la Comisión General.-----

III

Se levanta la sesión de comisión general a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.-----

Dr. Eduardo Santos Camposano.,
VICEPRESIDENTE
ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA




Dr. Angel Merino Vallejo.,
SECRETARIO-ABOGADO.